

LOS ANDES, 13 ENERO 2010

RES.EX N° 330/VISTOS: La solicitud presentada el 28 julio 2009, por don **GABRIEL ACEVEDO ZAMBRANO**, RUT : **9.804.675-5**, en representación de **CARNES KAR LTDA. Rut. 78.979.690-4**.con giro o actividad comercial de **Carnicería** por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en **21 de Mayo 345 b-2 Arica.-**

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RESOL. DE LA DIRECCION QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
CASIO	TE 2000	5419632	1	157288	1896 DE 25/06/2003
CASIO	TE 2000	5429392	2	157289	1896 DE 25/06/2003
CASIO	TE 2000	5429444	3	157290	1896 DE 25/06/2003

2º) Que, según consta en certificado emitido en **NOVIEMBRE 2009**, por **INGEPESA S.A.** la máquina registradora antes descrita , reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° **1896**, de **25/06/2003**, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:
Receipt on/off- RC-PD-RF-CE1 Y CE2 – VAT - % POST RECEIPT.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.
VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **CARNES KAR LTDA. , RUT 78.979.690-4**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la **I DIRECCION REGIONAL ARICA PARINACOTA**, un funcionario competente de este Servicio, para que proceda a adherir a la máquina registradora la tarjeta autoadhesiva con número fiscal que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la aposición de los sellos que correspondan.

TENGASE PRESENTE el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947, de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98 y Resolución N° 53, de 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

HERNAN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE LOS ANDES

DISTRIBUCION:
ORIGINAL EXPEDIENTE
COPIA CONTRIBUYENTE
OFICINA DE PARTES
INTERESADO